



VISTOS; la solicitud presentada por la Asociación Museo de Arte de Lima con fecha 6 de octubre de 2020; el Informe N° 000246-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000498-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 y modificatorias, dispone que excepcionalmente se puede autorizar la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación mediante resolución emitida por el titular del Sector Cultura, entre otros, por motivos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales. Precisa la norma, que la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación será por un término no mayor de un año, prorrogable por igual período por una sola vez;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 364-2019-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 420-2019-MC, se autorizó la salida temporal del país de treinta y ocho bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a fin de ser exhibidos en la exposición denominada "Redes de Vanguardia: Amauta y América Latina, 1926-1930", a realizarse en el Museo Palacio de Bellas Artes, Estados Unidos Mexicanos y en el Blanton Museum of Art, Estados Unidos de América;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000208-2020-DM/MC, se proroga el plazo de la autorización de salida temporal del país de los treinta y ocho bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, otorgada a través de la Resolución Ministerial N° 364-2019-MC y modificada mediante la Resolución Ministerial N° 420-2019-MC, hasta 31 de octubre de 2020;

Que, la solicitud de extensión del plazo de autorización de salida temporal de los treinta y ocho bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, se sustenta en la situación por la que vienen atravesando los países como consecuencia de la pandemia del COVID-19 que, entre otros, ha conllevado la suspensión de los vuelos internacionales a nivel mundial, lo cual imposibilita retornar los citados bienes culturales que han sido desmontados y se encuentran custodiados y almacenados en el Museo Blanton;

Que, conforme a lo que se indicó en la Resolución Ministerial N° 364-2019-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 420-2019-MC, la autorización de salida temporal del país de treinta y ocho bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, se concedió desde la fecha en la que se emitió, esto es, desde el 09 de setiembre de 2019, y tiene un período máximo de autorización hasta el 09 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en el artículo 34 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 y modificatorias;



Que, a través del Informe N° 000246-2020-DGM/MC, la Dirección General de Museos señala que, en la evaluación realizada por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles a la solicitud de extensión del plazo de retorno de los bienes culturales, se tuvo en cuenta la cobertura de la póliza de seguro “clavo a clavo” de los treinta y ocho bienes culturales, emitida a favor de sus propietarios por la empresa IRONSHORE INDEMNITY INC, la cual cubre a los bienes culturales hasta el 30 de noviembre de 2020, como se indica en la Resolución Ministerial N° 000208-2020-DM-MC, por lo que considera viable la solicitud presentada por la Asociación Museo de Arte de Lima;

Que, en efecto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, a través el Informe N° 000071-2020-DRBM/GMA/MC, realizó el análisis y evaluación de la situación de los treinta y ocho bienes culturales, de las autorizaciones de extensión del préstamo otorgadas por sus propietarios, y de los alcances de la póliza de seguro que los cubre; asimismo, evaluó el informe preliminar de la Comisaria, en el que indicó que no hubo cambios en el estado de conservación de los bienes culturales y que el desmontaje y embalaje se realizó de forma adecuada y sin inconvenientes; razón por la cual recomienda la modificación del plazo de autorización de la Resolución Ministerial N° 000208-2020-DM/MC;

Que, en consecuencia, estando a lo informado por la Dirección General de Museos y atendiendo a que el Ministerio de Cultura tiene como función cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente acceder a la solicitud de extensión del plazo de autorización de salida temporal del país de los treinta y ocho bienes culturales otorgada a través de la Resolución Ministerial N° 364-2019-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 420-2019-MC y prorrogado por la Resolución Ministerial N° 000208-2020-DM/MC, modificando esta última resolución en el extremo del plazo con el objeto de garantizar el retorno de los bienes culturales;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000208-2020-DM/MC, el cual queda redactado de la siguiente manera:



“Artículo 1.- Prorrogar la autorización de salida temporal del país de treinta y ocho bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, otorgada a través de la Resolución Ministerial N° 364-2019-MC de fecha 9 de setiembre de 2019, modificada con la Resolución Ministerial N° 420-2019-MC de fecha 11 de octubre del mismo año, con el objeto que se exhiban en la exposición denominada “Redes de Vanguardia: Amauta y América Latina 1926-1930”, autorización que se extenderá hasta el retorno de los bienes culturales a su lugar de origen, en un plazo máximo que no excederá al 30 de noviembre de 2020.”

Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución a la Asociación Museo de Arte de Lima, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura